En la ciudad de Lorca a sauado quatro dias del mes de febrero de mill e
seis[cient]os y diez y siete años es tercero dia se juntaron a concejo en la sala
del ayuntamiento desta ciudad segun que lo an de costumbre de se juntar para en-
tender en las cosas tocantes al servicio del rey nuestro señor y bien publico es a saber el l[icencia]do
Julian Baez de Padilla alcalde mayor en esta ciudad e los señores Gines Garcia de Guevara don Pedro Leo
nes [illegible] don Gines Ponce de Leon el l[icencia]do don Gaspar de [illegible] don [illegible] de [illegible]
Cabo don Pedro Sanchez Manzanera don Pedro Ponce de Padilla Antonio [illegible] Garcia de
Mula don Francisco Garcia de Alcaraz Antonio de Guevara don Francisco de España don Antonio
Garcia de Alcaraz Cristobal Botia regidores desta ciudad y ansi juntos en el dicho ayuntamiento
por mi el escrivano mayor y uso e exercicio fue leida una peticion que es del tenor siguiente
aqui la peticion

Juan [illegible] Garcia vecino desta ciudad digo que yo tengo una
heredad en el Pontarron y cerca della ay un
pedaço de tierra de [illegible] y los vecinos de
[illegible] la van [illegible] a vuestra señoria se me
haga merced della que es mas razon que los vecinos
desta ciudad gocen della que no [illegible]
y en ello recibire merced

Juan [illegible]
[illegible]

Presentada la dicha peticion en el dicho ayuntamiento la
dicha ciudad justicia e regimiento dixeron que no [illegible]
[illegible] Juan Garcia [illegible] pide de [illegible] no se
incluye en lo vedado y prohibido por ordenanças
se concede y confirma [illegible] que tiene en su fa
vor dixeron que hazian e hizieron merced al dicho
Juan Garcia de seis fanegas de tierra de sembradura en
la parte contenida en su peticion y della le
hizieron gracia y donacion para que como cosa
suya propia la pueda [illegible] de monte labrar
e cultivar y hazer della e en ella lo que quisiere
y por bien tuviere con tanto que [illegible]
[illegible] de termino que por la dicha
sentencia esta mandado y con que [illegible]
[illegible] ni [illegible] persona alguna que
sea vecino desta ciudad [illegible]

Despacho m[illegible]